



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N° ~~2086~~ / 17

Expte. N° 5515/2016

Buenos Aires, ~~30 de octubre~~ 2017

Visto que por las presentes actuaciones tramita la provisión de luminarias antiexplosivas fluorescentes con destino a la Oficina de Servicios Generales de la Morgue Judicial; y

Considerando:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución P n° 1540/17 (conf. fs. 73) la Dirección de Administración convocó la licitación de práctica efectuando las publicaciones ordenadas los días 14 y 15 de junio de 2017 (conf. fs. 76/77); acompañándose a fs. 94/139 su acta de apertura, las ofertas obtenidas y el cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 143 la Dirección de Administración informa que la firma "ELECTRO TUCUMAN S.A." ha sido pasible de multa mediante resolución n° 2185/14 (conf. fs. 143) en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que a fs. 156 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 189/17.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78°) del decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que dicho procedimiento encuadró en el artículo 55° del régimen

establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1) Desestimar las oferta n° 2 "ELECTRO TUCUMAN S.A." y n°3 "MITRE ELECTRICIDAD S.R.L." por no cumplir con lo prescripto en el apartado g) del inciso 34 del artículo 61 del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 -forma de la garantía-.

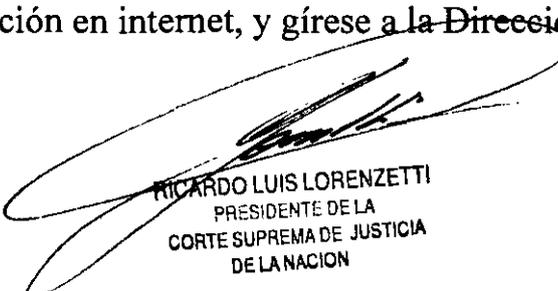
2) Desestimar la oferta n° 2 "ELECTRO TUCUMAN S.A." por haber sido pasible de penalidades.

3) Desestimar la oferta n° 1 "DELGA SAIC Y F" por no ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones en un todo de acuerdo a los incisos 50, 61 y 67 del artículo 61 del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

4°) Declarar fracasada la presente convocatoria por falta de ofertas admisibles y autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios a fin de lograr su provisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

MDV



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION